

Manizales, 2 de febrero de 2021

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señores  
**NÉSTOR DE JESÚS LÓPEZ OSORIO**  
**DELIO DE JESÚS GIRALDO BOTERO**  
**GABRIEL PINEDA**  
**JUAN DE DIOS CASTAÑO OROZCO**  
**CRISANTO PASTOR GIRALDO BOTERO**  
Nueva Primavera Manzana B Casa 17  
Manizales, Caldas

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO**  
**Radicación 11EE2018741700100003000**

Por medio de la presente se les **NOTIFICA POR AVISO** el contenido del del Auto No.0030 de fecha 21 de enero de 2021, proferido por la DIRECTORA TERRITORIAL (E), a través de la cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, y se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, informándoles que de conformidad con el artículo cuarto del acto administrativo únicamente procede el recurso de reposición, caso en el cual podrá interponer y sustentar ante el Director Territorial dentro de los 10 siguientes al recibo de esta notificación.

En consecuencia, se **anexa** una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida que consta de 3 folios.

Atentamente,

**MARTHA LUCIA VARGAS MENESES**  
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Anexo Auto 0097  
[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/mlvargas\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/Escritorio.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/mlvargas_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio.docx)

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



**El empleo  
es de todos**

**Mintrabajo**

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)**



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE CALDAS  
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO No. 0030  
(Enero 21 de 2021)**

**“Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito”**

MANIZALES, Enero 21 de 2021.

Radicación 11EE2018741700100003000

**I. OBJETO DEL PRONUICIAMIENTO**

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento tácito respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por AGENCIA NACIONAL MINERA

**II. ACTUACIONES PROCESALES**

Que, en enero 14 de 2019, la querella fue asignada a la Dra. Daniela Foronda, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, posteriormente se le reasignó a la Dra. Yolanda Palacio, Inspectora de Trabajo (folio 13) y, en uso de su competencia proyecta el auto 421, de abril 10 de 2019, para lo cual se dispuso su comunicación (oficios en folios 18 y 19), siendo imposible comunicar ese auto de acuerdo a devolución del correo 472 con anotación de dirección errada.

Más adelante, en mayo 14 de 2019 se le reasigna el expediente a la Dra. Mónica García, Inspectora de Trabajo y SS y, en marzo 4 de 2020 fue reasignado el caso al inspector de Trabajo Hernán Prada Rendón.

Ya este despacho considero la necesidad de solicitar nueva dirección para efectos de poder garantizar el derecho de defensa de los querellados, toda vez, que es necesario vincularlos al proceso.

Lamentablemente eso no ha sido posible pese a los ingentes esfuerzos del despacho.

Por lo expuesto, y dado que es necesario garantizar el conocimiento de las actuaciones, tal como lo indica el art. 29 de la constitución política a fin de que las partes puedan defenderse y a espaldas de los ciudadanos en absurdo adelantar procesos debido entre otras, que en etapas posteriores a las preliminares la vinculación se hace necesaria.

Por eso, es que en el presente caso recomendamos que demos aplicación al art. 17 de la ley 1755 de 2015, dado que mediante comunicación de marzo 10 se solicitó a quien funge como denunciante, nos aportara nueva dirección so pena de proceder como en efecto lo permite esa norma citada del CPACA.

Continuación del Auto "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

### III CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011, modificada por la 1755 de 2015, en algunos de sus aspectos que tienen que ver con las garantía del derecho de petición.

De allí, el artículo 17 ibídem, refiere dos casos en los cuales opera el desistimiento tácito y el archivo del expediente cuando el peticionario no satisfaga el requerimiento:

- 1) Cuando una petición ya radicada esté incompleta, la autoridad lo requiere para que aporte los documentos o informes requeridos y esta no es subsanado dentro de los plazos determinados en la Ley, se entiende que ha desistido de la solicitud.
- 2) Cuando iniciada una actuación, la autoridad requiere al peticionario para realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, sin que el peticionario haya satisfecho el requerimiento dentro de los plazos determinados por la Ley, se entiende que ha desistido de la actuación.

Que en el presente caso, este Despacho requirió al solicitante para que aportara información requerida, como quiera que dicha gestión es de su exclusivo resorte y necesaria para dar continuidad a la actuación administrativa pretendida y adoptar una decisión de fondo, por ello, mediante comunicaciones de 9/3/2020, 5/10/2020, se le informó la necesidad de aportar nueva dirección; sin embargo ha transcurrido muchísimo más de un (1) mes sin que el peticionario allegara los documentos requeridos.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento tácito de la presente averiguación preliminar respecto de DELIO DE JESUS GIRALDO BOTERO, GABRIEL PINEDA, NESTOR DE JESUS OSORIO, JUAN DE DIOS CASTAÑO OROZCO, CRISANTO PASTOR GIRALDO BOTERO, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Continuación del Auto "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente Auto procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUISA FERNANDA GARCIA CASTILLO**  
DIRECTORA TERRITORIAL CALDAS ( E )

Proyectó. H. Prada

Revisó/aprobó. Luisa F. G.

C:\Users\Hernan\Downloads\1. INC. INFCON. AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TACITO EN AVERIGUACION PRELIMINAR.docx

